

ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 213 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

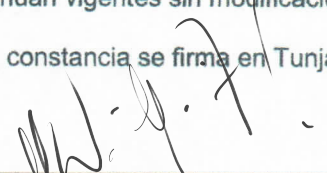
Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y CARLOS NELSON DIAZ PEREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.613.701, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Tipacoque, con NIT 800.099.187-6, debidamente autorizado (a) para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará el Municipio, hemos acordado suscribir el presente adicional en valor y plazo que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que con fecha 20 de enero de 2023, se firmó el convenio 213, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 (\$112.108.789,98) M/CTE, y un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 76 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. 2.- Que con fecha 26 de enero de 2023, se firmó el acta de inicio al convenio 213 de 2023. 3.- Que con fecha 19 de mayo de 2023, la Secretaría de Educación del departamento y la Supervisora del convenio, presentan estudios previos a fin de adicional el valor y plazo del convenio 213 de 2023. 4.- Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. 5.- Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. 6.- Que para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2023, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACA, por valor de \$130.342.921.667,00 con un plazo de 160 días calendario académico para la atención de 160.917 beneficiarios de los 123 municipios del Departamento de Boyacá. 7.- Que con fecha 13 de diciembre de 2022, se recibe la Resolución No. 239 del 7 de diciembre de 2022 por la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a las entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para la vigencia fiscal 2023. 8.- Que teniendo en cuenta que el proyecto SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A

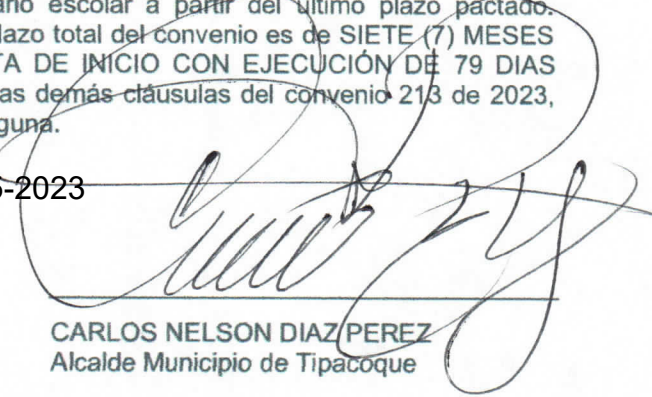
ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACA" se realiza mediante el modelo de Bolsa Común, con las fuentes de financiación del proyecto las cuales son: a) Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2023. b) Presupuesto General de la Nación vigencias anteriores, c) Sistema General de Regalías, d) Recursos propios, e) Aporte municipios. 9.- Que es importante citar, que, para la aprobación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías, es necesario el desarrollo del OCAD regional, el cual en esta oportunidad se realizó el 2 de enero en el 2023. Se recepciona por parte de esta entidad, el acta de aprobación de recursos OCAD, el 10 de enero de 2023; fecha que también fueron radicados los documentos de 123 municipios para el trámite de los convenios interadministrativos a la oficina de Contratación de la Gobernación de Boyacá, por lo anterior los recursos del Sistema General de Regalías no se incluyeron en la contratación de dichos convenios que darían cobertura a ejecución de 76 días calendario escolar en el primer semestre 2023. 10.- Que al realizar la emisión de los convenios interadministrativos en la plataforma SECOP II, se presenta una novedad en cuanto a su funcionamiento, por lo cual, es necesario replantear el valor de los convenios dejando únicamente el aporte por parte de la Gobernación, teniendo en cuenta que la cofinanciación de los municipios se deja como una obligación del municipio y no es sumada en el valor total del convenio, ya que al momento de los desembolsos estos recursos no son ingresados a la Gobernación de Boyacá. 11.- Que en consecuencia, el departamento de Boyacá, suscribió en el mes de enero del año 2023 convenios Interadministrativos con los 120 municipios no certificados y 3 municipios certificados del departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de Tipacoque; el cual se financia con recursos provenientes de Presupuesto General de la Nación, dando cubrimiento de 76 días calendario escolar. 12.- Que por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el segundo semestre de la vigencia 2023, se deben ejecutar recursos provenientes del Sistema General de Regalías, por lo que dichos recursos deberían ser contratados a través de licitación pública, lo anterior teniendo en cuenta el primer inciso del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, el cual señala: "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales". Por otra parte, el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 182 de 2020, adicionado por el artículo 20 del Decreto 625 de 2022 define que: Destinatario final. (...) parágrafo 4 El destinatario final no podrá corresponder a órganos del Sistema General de Regalías, entidades del orden nacional del nivel central, entidades territoriales u otras entidades que no tengan dentro de su misionalidad producir o proveer directamente bienes o servicios que se hayan contemplado dentro de las actividades del proyecto de inversión", pues lo anterior prohíbe que el destinatario final corresponda a una entidad territorial o de otra índole. 13.- Que para poder continuar con la descentralización del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Boyacá y seguir utilizando la modalidad contractual de convenios interadministrativos, se realizó mesa de trabajo el 27 de abril de 2023 con el Ministro de Hacienda, Ministro de Educación, Ministro de Minas, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender UApA, Sistema General de Regalías, Departamento Nacional de Planeación y Equipo de la Gobernación, solicitando la modificación del artículo 2.1.1.-3-17 del Decreto 1821-2020, en la cual se determinó que se realizaría un Decreto Presidencial modificando el artículo en mención. 14.- Que frente a la situación expuesta y con el objeto de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar y optimizar el recurso en el primer semestre, se realizó un estudio de acuerdo a la información presentada por el Municipio de Tipacoque, sobre la ejecución del convenio durante los meses de enero a abril, evidenciándose recursos no utilizados, teniendo en cuenta que no se ha entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados, ya que estos se entregan a los estudiantes matriculados y que efectivamente reciben el beneficio, por lo anterior, se cuenta con recurso económico dentro del convenio y adicional el Sr. Gobernador de Boyacá asumió el compromiso de asignar recursos faltantes para culminar el primer semestre escolar. 15.- Que lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. 16.- Que por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la

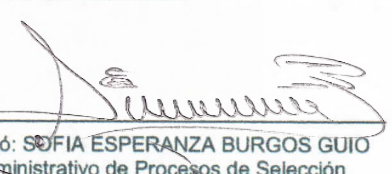
efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **17.-** Que es así que se requiere realizar adición en recursos y ampliar el plazo de ejecución del convenio suscrito con el municipio de Tipacoque, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal, en todo caso estos recursos podrán ser ejecutados hasta el 23 de Junio de 2023. **18.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No **2251 del 13 de Marzo de 2023** expedida por el Subdirector Técnico de presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el presente adicional. **19.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **20.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y plazo que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del convenio 213 de 2023 en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 52/100 (\$6.579.835,52) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio, asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 50/100 (\$118.688.625,50) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente adicional se desembolsará al Municipio de Tipacoque, una vez se reciba a satisfacción el convenio y se suscriba el acta de liquidación del mismo. Previo el llenado de requisitos para el trámite de cuentas establecido por la entidad. CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente adicional, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según CDP **2251 del 13 de Marzo de 2023**. CLAUSULA CUARTA.- APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL. RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ANTERIORES. RECURSOS PROPIOS. CLAUSULA QUINTA.- Ampliar el plazo de ejecución del convenio 213 de 2023 en Tres (3) días calendario escolar a partir del último plazo pactado. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el plazo total del convenio es de SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 79 DIAS CALENDARIO ESCOLAR. CLAUSULA SEXTA.- Las demás cláusulas del convenio 213 de 2023, continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los

31-05-2023


WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación


CARLOS NELSON DIAZ PEREZ
Alcalde Municipio de Tipacoque


Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. / Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaría de Contratación